JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL Nit. 8902030889 contra LEONARDO FABIO VARON MURCIA C.C 1077869040. Radicación 41001-41-89-004-2020-00069-00

No se accede a la petición de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por el apoderado de la parte demandante, dado que el poder allegado no corresponde la parte demandada y el pagare relacionado e igualmente no cuenta con poder para recibir o terminar el proceso de acuerdo con el artículo 461 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

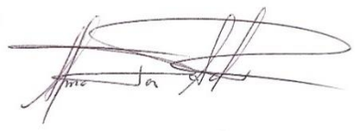

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B